



MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU  
REGLAMENTO INTERNO POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO RETALHULEU  
Aprobado, según Acta 06-2014, de fecha 21-01-2014



**REGLAMENTO INTERNO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU**

**CONSIDERANDO**

Que por imperativo constitucional les corresponde a las Municipalidades del país, la prestación de los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios y la necesidad que tiene el municipio de Retalhuleu, de regular y ordenar el tránsito dentro de su jurisdicción, y cumplir sus fines propios de tránsito, y siendo atribución del Concejo Municipal, la emisión de Reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus dependencias de servicio.

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Municipal de Retalhuleu acordó por medio de acta número cuarenta y uno-dos mil trece, de fecha seis de junio del año dos mil trece, crear dentro de la Estructura Administrativa Municipal; La Policía Municipal de Tránsito.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad que se tiene de regular las actividades y atribuciones de la Policía Municipal de Tránsito, es imperante la aprobación del Reglamento interno.

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto preceptúan los artículos 23, 6, 7, 11, 30, 39, 40, 41, 52, 53, 60, 61, 62, 82, 83, 84, 99, 109, 110, del Código Municipal; artículos 28, primer párrafo del Artículo 134, 129 inciso c); 180, 253, 254, 259, 260, de la Constitución Política de la República de Guatemala; y artículos 1, 4, 5, 6, 8, 11, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41 de la Ley de Tránsito.

**ACUERDA:**

Emitir el siguiente

**REGLAMENTO INTERNO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU.**

**ARTÍCULO 1. NATURALEZA.** La Policía Municipal de Tránsito, es de carácter eminentemente civil, regido por los principios de jerarquía y subordinación, desempeñará sus funciones con apego a la Constitución Política de la República, el Código Municipal, Leyes relacionadas con la seguridad pública, y conforme al presente reglamento.

**ARTÍCULO 2. SEDE SOCIAL.** La Policía Municipal de Tránsito, tendrá su sede social central en el Palacio Municipal; sin embargo el Concejo Municipal queda facultado para señalar el lugar más adecuado para el funcionamiento del mismo.

**ARTÍCULO 3. OBJETO.** La Policía Municipal de Tránsito, tiene por objeto realizar funciones especializadas como Agente de la Autoridad de Tránsito dentro del distrito municipal territorial, en la que se extiende la jurisdicción del Municipio de Retalhuleu, del Departamento de Retalhuleu y en consecuencia le corresponderá dirigir y controlar el tránsito conforme a la Ley y Reglamento de Tránsito, que afectan con exclusividad la jurisdicción del Municipio. Sus integrantes están facultados para dirigir y controlar el tránsito.

**ARTÍCULO 4. NATURALEZA DE SERVICIO.** La Policía Municipal de Tránsito, en el cumplimiento de sus funciones deberán servir a todos los ciudadanos, con imparcialidad, integridad y unidad y con



**MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU**  
**REGLAMENTO INTERNO POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO RETALHULEU**  
Aprobado, según Acta 06-2014, de fecha 21-01-2014



mística de servicio; sin discriminación alguna por motivos de raza, sexo, religión, lenguaje, opinión, lugar de nacimiento o cualquier otra condición o circunstancia social personal.

**ARTÍCULO 5. CALIDADES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRANSITO.** En el ejercicio de sus funciones, los integrantes de La Policía Municipal de Tránsito, tendrán carácter de agentes de la autoridad de tránsito, están sujetos a los principios de jerarquía y subordinación, observando en todo momento el respeto debido a las autoridades superiores, acatando sus instrucciones con disciplina. En ningún caso la obediencia podrá amparar instrucciones que entrañen la ejecución de actos que constituyan delitos o faltas o sean contrarios a las leyes vigentes, gozarán, en consecuencia, de los derechos y preeminencias propios de aquellos y tendrán las obligaciones y responsabilidades que las leyes de la materia y los reglamentos correspondientes asignan a estos empleados y/o funcionarios municipales.

**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO:**

**ARTÍCULO 6. AUTORIDAD SUPERIOR ADMINISTRATIVA.** Corresponderá al Concejo Municipal en forma directa el mando superior de la Policía Municipal de Tránsito, en conservación y cumplimiento del mandato constitucional que regula en el ARTÍCULO 259 de la Constitución Política de la República de Guatemala: El Director ejercerá el mando inmediato de La Policía Municipal de Tránsito.

**ARTÍCULO 7. ORGANIZACIÓN OPERATIVA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO.** El área operativa es la encargada de ejecutar en el campo todo lo planificado por el área administrativa. Para la correcta administración del tránsito se establecerán tres turnos dirigidos por un oficial de turno bajo el mando del Director.

**ARTÍCULO 8. RANGOS Y PUESTOS.** Director, Subdirector, Oficial de Turno, Agentes Auto-Patrulleros, Agentes Motorista, Agentes Peatonales y Agente Secretarial, en turnos que cubran las necesidades del servicio mañana, tarde y noche, asignándoles los vehículos y el equipo necesario.

**ARTÍCULO 9. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO.** Es la encargada de la planificación y la gestión de todos los insumos para el área operativa. Para que La Policía Municipal de Tránsito pueda ejecutar sus funciones inherentes a la Administración de Tránsito en la jurisdicción del Municipio en forma eficiente e inmediata, tendrá como base el manual de funciones para su soporte administrativo, la instalación misma, se integrará y complementará a la estructura organizacional correspondiente en la Municipalidad, cubriendo las siguientes áreas: a) Área Administrativa; b) Área Operativa.

**CLASIFICACIÓN DE CATEGORIAS Y CLASES DE PUESTOS OPERATIVOS**

**ARTÍCULO 10. CATEGORÍA Y CLASE DE PUESTOS.** En La Policía Municipal de Tránsito, los puestos están sujetos a los principios de jerarquía y subordinación, se rigen en forma ascendente. Se establecen las Categorías y Clases siguientes: a) DIRECTOR; b) SUBDIRECTOR; c) OFICIAL DE TURNO; d) AGENTE AUTO PATRULLERO; e) AGENTE PEATONAL; f) AGENTE MOTORISTA, y g) AGENTE SECRETARIAL.

**CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO.**

**ARTÍCULO 11. CLASIFICACIÓN.** Para los efectos de aplicación del presente Reglamento, los puestos al servicio de la Policía Municipal de Tránsito son: De confianza o de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 12. ACCESO A LA FORMACIÓN.** Todo guatemalteco que se encuentre en el pleno goce de sus capacidades civiles, mentales, físicas y volitivas, podrá ingresar como aspirante para formarse como Agente de La Policía Municipal de Tránsito, debiendo cumplir con los requisitos



MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU  
REGLAMENTO INTERNO POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO RETALHULEU  
Aprobado, según Acta 06-2014, de fecha 21-01-2014



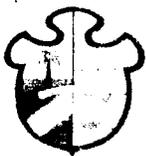
establecidos en las bases de la convocatoria de la Dependencia de Recursos Humanos de la Municipalidad, los que deberán contener como requisito esencial e insustituible el poseer Título de Educación a Nivel Diversificado. Además, deberá estar dispuesto a someterse a pruebas psicométricas u otras evaluaciones que se estimen pertinentes. El aprendiz deberá comprometerse a cumplir con la reglamentación interna de la academia de la Policía Municipal de Tránsito.

### ACCESO, PROMOCIÓN Y TRASLADO EN EL SERVICIO DE CARRERA.

**ARTÍCULO 13. ACCESO AL SERVICIO.** Para acceder a la categoría de puestos establecidos en el presente Reglamento, se procederá de la forma siguiente. a) CATEGORÍA DE DIRECTOR: El acceso a la categoría de director se realizará por concurso de oposición, en convocatoria libre. En el concurso de oposición solamente podrán participar quienes cumplan con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria emitidas por la dependencia de Recursos Humanos de la Municipalidad. La convocatoria contendrá como requisitos esenciales e insustituibles los siguientes: a 1) Dos años de experiencia mínima como Oficial de Turno o jefe de dependencia de La Policía Municipal de Tránsito; a 2) Dos años de estudios superiores o especialización en materia de tránsito; a 3) Ser policía de carrera, con cuatro años de experiencia mínima; y a 4) Poseer licencia de conducir tipo "B" y de motocicleta. b) CATEGORÍA DE SUBDIRECTOR: El acceso a la categoría de Subdirector se realizará por concurso de oposición, en convocatoria libre. En el concurso de oposición solamente podrán participar quienes cumplan con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria emitidas por la dependencia de Recursos Humanos de la Municipalidad. La convocatoria contendrá como requisitos esenciales e insustituibles los siguientes: a 1) Dos años de experiencia mínima como Oficial de Turno o jefe de dependencia de La Policía Municipal de Tránsito; a 2) Dos años de estudios superiores o especialización en materia de tránsito; a 3) Ser policía de carrera, con cuatro años de experiencia mínima; y a 4) Poseer licencia de conducir tipo "B" y de motocicleta. c) CATEGORÍA DE OFICIAL DE TURNO: Podrán ingresar a esta categoría las personas que hayan aprobado el curso correspondiente al Pensum General de Estudios, el acceso categoría se realizará por concurso de oposición, en convocatoria libre. En el concurso de oposición solamente podrán participar quienes cumplan con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria emitidas por la Dependencia de Recursos Humanos de la Municipalidad. La convocatoria contendrá como requisitos esenciales e insustituibles los siguientes: b 1) Ser policía de carrera, con dos años de experiencia mínima; b 2) Poseer licencia de conducir tipo "B" y de motocicleta. d) CATEGORÍA DE AGENTES MOTORISTAS: Podrán ingresar a esta categoría las personas que hayan aprobado, el curso correspondiente al Pensum General de Estudios para Formación de Agentes de La Policía Municipal de Tránsito; como requisito esencial e insustituible deben poseer licencia vigente de motocicleta y además deben aprobar examen de conducir. e) CATEGORÍA DE AGENTES AUTOPATRULLEROS: Podrán ingresar las personas que hayan aprobado con nota mínima de setenta puntos, el curso correspondiente al Pensum General de Estudios para Formación de agentes de La Policía Municipal de tránsito, como requisito esencial e insustituible poseer licencia tipo "B" vigente para conducir vehículo y además, deberán aprobar el examen de conducir. f) CATEGORÍA DE AGENTES PEATONALES: Podrán ingresar las personas que hayan aprobado con nota mínima de sesenta puntos, el curso correspondiente al Pensum General de Estudios para Formación de Agentes de La Policía Municipal de tránsito. g) CATEGORÍA DE AGENTE SECRETARIAL O SECRETARIO: Podrán ingresar las personas que hayan aprobado con nota mínima de setenta puntos, el curso correspondiente al Pensum General de Estudios para Formación de agentes de La Policía Municipal de tránsito. Además, deberán poseer conocimiento en computación básica, administración de papelería y de atención al público.

### PROMOCIÓN Y TRASLADOS EN EL SERVICIO.

**ARTÍCULO 14. PROMOCIÓN EN CATEGORÍAS DE PUESTOS.** Para ascender de un puesto a otro superior, dentro de una misma categoría se requiere como mínimo: a) Haber permanecido durante dos años como mínimo, en el puesto inmediato inferior; b) Poseer un récord laboral sin



MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU  
REGLAMENTO INTERNO POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO RETALHULEU  
Aprobado, según Acta 06-2014, de fecha 21-01-2014



faltas en el servicio, con un año de anterioridad a la promoción; y c) Obtener un aceptable resultado en la evaluación de su desempeño

**ARTÍCULO 15. PROMOCIÓN A OTRA CATEGORÍA.** Para ascender de una categoría a otra superior, se realizará a través de concurso de oposición, en convocatoria libre, en la cual solo podrán participar quienes cumplan con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria emitida por la Dependencia de Recursos Humanos de la Municipalidad. La convocatoria contendrá los requisitos esenciales e insustituibles correspondientes a cada Categoría de Puestos, se deberá cumplir, además con los siguientes: a) Haber permanecido durante un año como mínimo en la Categoría inmediata inferior; b) Poseer un record laboral sin faltas en el servicio, con un año de anterioridad a la promoción; y c) Obtener un aceptable resultado en la evaluación de su desempeño. Se exceptúan de cumplir los requisitos para promoción a otra categoría, cuando el agente sea merecedor al Mérito establecido en el presente Reglamento

**ARTÍCULO 16. TRASLADOS.** Solamente podrán hacerse traslados del personal operativo, cuando se ocupan puestos de igual Clase, categoría e igual salario, la ejecución de la Dirección y siempre que existan las siguientes razones: a) Por orden del Alcalde Municipal; b) Por orden Directa del Director; y c) Por razones del servicio determinadas por el Oficial de Turno con visto bueno del Director. Para las razones anteriores cuando se trata de Oficiales, lo determinará el Director. d) Cuando el interesado lo solicite e) cuando se compruebe incapacidad o deficiencia de un servidor en el desempeño de un puesto, la autoridad nominadora puede acordar su traslado, con la anuencia de la Oficina Nacional de Servicio Civil, a otro puesto que esté de acuerdo con sus capacidades lo cual se acordará teniendo como base la calificación periódica de sus servicios que haga el jefe respectivo. El traslado no debe en ningún caso, significar disminución de salario para los afectados. De acuerdo de traslado en el segundo caso, cabe apelación ante la Junta Nacional de Servicio Civil, debiendo ser presentado dentro de los tres días siguientes a la notificación del acuerdo.

#### PERIODO DE PRUEBA.

**ARTÍCULO 17. TÉRMINO DEL PERIODO DE PRUEBA.** Toda persona nombrada en un puesto de cualquier categoría dentro del servicio, debe de someterse a un periodo de prueba en el desempeño de las funciones en el puesto de que se trate, el cual dura seis meses para las personas de nuevo ingreso y dos meses para los casos de reingresos y ascensos, y se computará a partir de la fecha de toma de posesión

**ARTÍCULO 18. REINGRESO.** Cuando una persona que reúne los requisitos de ingreso establecidos en el presente reglamento, reingrese nuevamente a la Policía Municipal de Tránsito, no estará sujeta a un periodo de prueba de dos meses, siempre que el puesto que vaya a ocupar, sea de la misma clase y categoría al desempeño con anterioridad siempre que la ausencia en el puesto no sea mayor a tres años consecutivos y que la cesación definitiva de funciones sea únicamente por renuncia.

**ARTÍCULO 19. REMOCIÓN EN EL PERIODO DE PRUEBA.** En cualquier tiempo dentro del periodo de prueba la autoridad nominadora podrá remover de sus puestos a cualquier agente de servicio, sin responsabilidad de su parte, con base en informes circunstanciados del inmediato superior de que se trate, si se considera que el agente no cumple sus funciones satisfactoriamente o que sus hábitos o conducta general no justifican su permanencia en el servicio.

**ARTÍCULO 20. RESTITUCIÓN EN EL PERIODO DE PRUEBA.** En cualquier tiempo, dentro del periodo de prueba la autoridad Dominadora podrá separarlo de su nuevo puesto dentro del periodo establecido en este reglamento, cuando se establezca que no cumple satisfactoriamente sus nuevas funciones. El agente separado deberá ser restituido a su anterior puesto, sin más trámite

#### JORNADAS Y DESCANSOS DÍAS DE ASUETO.



MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU  
REGLAMENTO INTERNO POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO RETALHULEU  
Aprobado, según Acta 06-2014, de fecha 21-01-2014



**ARTÍCULO 21. JORNADA DEL PERSONAL OPERATIVO.** Las jornadas serán continuas, se establecen de la forma siguiente: a) Jornada diurna será de ocho horas efectivamente laboradas; b) Jornada nocturna será de seis horas efectivamente laboradas; y c) Jornada mixta será de siete horas, efectivamente laboradas conforme a las jornadas anteriores se establecer los turnos siguientes, los cuales serán rotativos. **PRIMER TURNO** de las seis a las catorce horas. **SEGUNDO TURNO** de las catorce a las veintidós horas y **TERCER TURNO** de las veintidós a tres horas del día siguiente. Del Personal Administrativo la jornada ordinaria será diurna de ocho horas. La jornada ordinaria será de las nueve a las diecisiete horas. En caso de emergencia o calamidad pública que se requiera la presencia de la Policía Municipal de Tránsito, los agentes permanecerán a disposición en servicio por el tiempo necesario. Las jornadas del personal operativo y administrativo podrán modificarse de horario de inicio o finalización de conformidad con las necesidades del servicio.

**ARTÍCULO 22. DESCANSOS.** Siendo las jornadas anteriores continuas, se establece un descanso mínimo de cuarenta y cinco minutos dentro de la jornada respectiva para ingerir alimentos, el cual corresponde al tiempo efectivamente laborado.

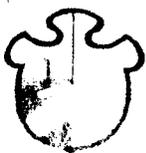
**ARTÍCULO 23. DERECHO DE ASOCIACIÓN.** Los servidores públicos tienen derecho de asociarse libremente para fines profesionales, cooperativos, mutualistas sociales o culturales. Las asociaciones formadas por servidores públicos no pueden participar en actividades políticas.

#### PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.

**ARTÍCULO 24. PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.** El personal de la Policía Municipal de Tránsito, debe asistir puntualmente a sus labores en los horarios establecidos y se regulará de la forma siguiente. El personal operativo deberá ingresar puntualmente a sus labores, en la hora señalada para el efecto, se establece como mínimo quince minutos para la supervisión del personal, previo a dirigirse a los lugares de servicio. Se considera como llegadas tardías, para el Área Operativa el ingreso del personal dentro de los quince minutos establecidos para la supervisión. Las personas que ingresan posteriormente serán declaradas inasistentes. El oficial de Turno será el encargado de llevar el registro de asistencia y puntualidad de los agentes bajo su mando y de remitir a la Dirección para su trámite respectivo mensualmente. La primera llamada de atención hacia el agente será verbal, la segunda, amonestación escrita, si hubiere reincidencia se aplicará lo dispuesto en el presente reglamento.

#### UNIFORMES, DISTINTIVOS, INSIGNIAS Y EQUIPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO.

**ARTÍCULO 25. UNIFORME REGLAMENTARIO.** El Personal Operativo de la Policía Municipal de Tránsito, usará el uniforme reglamentario siguiente: **PANTALÓN.** Color azul oscuro, corte recto, ruedo liso y cintillo color gris perla refractiva a lo largo o transversal del pantalón. **CAMISAS.** Color azul oscuro y en la parte superior amarillo limón, manga corta con ruedo, en la manga izquierda un monograma con el nombre de Policía Municipal de Tránsito y el escudo de la Municipalidad y en la manga derecha la bandera de Guatemala, charreteras en los hombros, en donde se colocan las insignias de grado y dos bolsas con cubiertas. Una placa de pecho similar al diseño del bordado de la manga izquierda con el número que corresponda al agente, **CHUMPERO.** Color azul oscuro y amarillo limón, con franjas y motivos reflectivos en las mangas, atrás y al frente de la misma. **PLAYERA.** Color azul oscuro, lisa, con cuello redondo. **KEPI.** Azul oscuro y viciera de charol color negro y en la parte superior de la viciera ajedrez azul oscuro y amarillo limón. **GORRA.** Color azul oscuro con las letras PMT en amarillo limón. **BOTAS.** Color negro, tipo militar, totalmente lisas. **CINTURÓN.** Color negro diseñado para portar los accesorios del equipo reglamentario. **GANTES.** Color amarillo limón, los que serán utilizados para regular el tránsito. El personal administrativo usará el mismo uniforme que el área operativa.



MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU  
REG. LAMENTO INTERNO POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO RETALHULEU  
Aprobado, según Acta 06-2014, de fecha 21-01-2014



**ARTÍCULO 26. I SIGNIAS** Todo el personal que conforme el equipo de la Policía Municipal de Tránsito, tanto operativo como administrativo portará en su uniforme las insignias siguientes: a) Bandera de Guatemala bordada colocada en la camisa en la manga derecha, b) El escudo oficial de la Municipalidad, en la cucarda del kepi, c) Bordado del Escudo oficial de la Municipalidad e insignia de La Policía Municipal de Tránsito, puestos en la manga izquierda de la camisa, d) Placa metálica con el diseño de parche bordado con número de identificación en el lado izquierdo de la camisa a la altura del pecho, e) Gafete con nombre de identificación en el lado izquierdo de la camisa a la altura del pecho, y f) Pin con las siglas Retalhuleu en el lado izquierdo del cuello de la camisa y las siglas PMT en el lado derecho del cuello de la camisa

**ARTÍCULO 27. I DISTINTIVOS** El Personal Operativo y Administrativo de la Policía Municipal de Tránsito usará las insignias establecidas en el artículo anterior y en la forma siguiente los distintivos conforme a su categoría y rango: a) Director General: Tres estrellas doradas unidas al Oficial: Dos estrellas de ocho picos plateada

**EQUIPAMIENTO ARTÍCULO 28. EQUIPO.** La organización Administrativa de La Policía Municipal de Tránsito dotará a los agentes, del equipo siguiente: a. Equipo personal: dos uniformes reglamentarios totalmente equipados con sus insignias correspondientes, gorgojo, linterna, talonario de retenciones, b. Vehículos y Equipo: radio patrullas, motocicletas debidamente equipada, radio de comunicación portátiles

#### OTORGAMIENTO DE MÉRITOS.

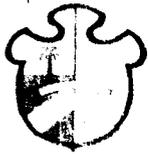
**ARTÍCULO 29. MÉRITOS.** Para reconocer la vocación de servicio puesto de manifiesto, los agentes de la Policía Municipal de Tránsito, podrán ser acreedores a los siguientes méritos **MEDALLA DE HONOR AL SERVICIO** Consistente en medalla de plata en el anverso llevara el logotipo de la Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Retalhuleu, departamento de Retalhuleu, en el reverso la siguiente inscripción: "Medalla de Honor al Servicio", con la fecha. Además, se entregará Diploma otorgado por la Autoridad superior. Entrega de mérito se realizará cada año en ceremonia oficial con la presencia de la Autoridad Superior, el Director General y Mandos de La Policía Municipal de Tránsito.

**ARTÍCULO 30. C OTORGAMIENTO DE MÉRITOS.** Para ser acreedor al otorgamiento de la Medalla De Honor al Servicio, cualquiera que sea el rango del agente, se requiere: a) Acto heroico, b) Record laboral de buena conducta, c) Disciplina, d) Prestancia; e) Eficiencia, y f) Colaboración. Deberá ser propuesto por el Oficial de turno

**ARTÍCULO 31. BENEFICIOS DEL OTORGAMIENTO DE MÉRITOS.** Los acreedores de la Medalla de Honor al Servicio, deben de figurar en el cuadro de honor, por un año siguiente de su otorgamiento, para el acreedor del mérito este será promovido sin más trámite a una clase superior de la respectiva categoría, si estuviere en la última clase de su categoría, será promovido al puesto inmediato superior

#### FUNCIONES POR PUESTO.

**ARTÍCULO 32. DIRECTOR.** Capacitar e instruir constantemente al personal que conforma la Policía Municipal de Tránsito. Brindar soporte técnico administrativo en los aspectos relacionados a la gestión de funcionamiento de la Dirección de Policía Transporte y Tránsito, sus funciones son: a) Elaborar toda evaluación, previsión, planificación, dirección, organización y control de las actividades previas a su realización, con el fin de brindar el soporte necesario al área operativa de Dirección de Policía Municipal de Tránsito, b) Diseñar estrategias y políticas que sirvan para mantener el buen funcionamiento de Dirección de Policía Municipal de Tránsito, c) Medir de forma constante los resultados que se obtienen, con el fin que dicha información sea utilizada en la toma de decisiones a nivel interno de La Dirección de Policía Municipal de Tránsito, a nivel superior en la



MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU  
REGLAMENTO INTERNO POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO RETALHULEU

Aprobado, según Acta 06-2014, de fecha 21-01-2014



Municipalidad, siempre en beneficio de la población en general; d) Informar el reporte del tránsito a las emisoras de radio durante horas de mayor congestión en la mañana, tarde o a solicitud de los medios de comunicación; e) Realizar supervisiones generales y de patrullaje en forma periódica durante las horas de mayor congestión; f) Supervisar puntos de servicio, operativos o apoyos brindados a los vecinos; g) Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones que rigen nuestro municipio; h) Velar por el cumplimiento de los reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones municipales, al hacer del conocimiento del Jefe de Asuntos Municipales de Tránsito; i) Comunicar a donde corresponde cualquier irregularidad o interrupción en los servicios públicos; j) Velar por el cumplimiento de las leyes y oponerse a cualquier acto que entrañe la violación de las mismas y actuar para impedirlo, cualquiera que fuere el infractor y circunstancia de la misma; k) Cumplir con lo estipulado en el reglamento interno de Dirección de la Policía Municipal de Tránsito; l) Planificar patrullajes, a través de los vehículos que se tienen asignados; m) Coordinar el apoyo interinstitucional entre el Ministerio de Gobernación a través de la Jefatura de la Policía Nacional Civil de la localidad.

**ARTÍCULO 33. JEFE DIRECTOR:** Capacitar e instruir constantemente al personal que conforma la Policía Municipal de Tránsito. Brindar soporte técnico administrativo en los aspectos relacionados a la gestión de funcionamiento de la Dirección de Policía Transporte y Tránsito, sus funciones son: a) Suplir al Director; b) Elaborar toda evaluación, previsión, planificación, dirección, organización y control de las actividades previo a su realización, con el fin de brindar el soporte necesario al área operativa de Dirección de Policía Municipal de Tránsito; c) Diseñar estrategias y políticas que sirvan para mantener el buen funcionamiento de Dirección de Policía Municipal de Tránsito; d) Medir de forma constante los resultados que se obtienen, con el fin que dicha información sea utilizada en la toma de decisiones a nivel interno de La Dirección de Policía Municipal de Tránsito a nivel superior de la Municipalidad, siempre en beneficio de la población en general; e) Informar el reporte del tránsito a las emisoras de radio durante horas de mayor congestión en la mañana, tarde o a solicitud de los medios de comunicación; f) Realizar supervisiones generales y de patrullaje en forma periódica durante las horas de mayor congestión; g) Supervisar puntos de servicio, operativos o apoyos brindados a los vecinos; h) Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones que rigen nuestro municipio; i) Velar por el cumplimiento de los reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones municipales, al hacer del conocimiento del Jefe de Asuntos Municipales de Tránsito; j) Comunicar a donde corresponde cualquier irregularidad o interrupción en los servicios públicos; k) Velar por el cumplimiento de las leyes y oponerse a cualquier acto que entrañe la violación de las mismas y actuar para impedirlo, cualquiera que fuere el infractor y circunstancia de la misma; l) Cumplir con lo estipulado en el reglamento interno de Dirección de la Policía Municipal de Tránsito; m) Planificar patrullajes, a través de los vehículos que se tienen asignados; n) Coordinar el apoyo interinstitucional entre el Ministerio de Gobernación a través de la Jefatura de la Policía Nacional Civil de la localidad.

**ARTÍCULO 34. OFICIAL DE TURNO.** a) Pasar asistencia del personal quince minutos antes de inicio de turno y reportar al personal faltante; b) Supervisar que los agentes cumplan con su trabajo en los puntos de servicio; c) Patrullar todos los circuitos del municipio verificando el flujo vehicular constantemente; realizar apoyos sociales al vecino y supervisión de apoyos brindados a otras dependencias tanto municipales como particulares; d) Firmar papeletas de servicio; e) Mantener informado al jefe inmediato sobre acontecimientos ocurridos en el Municipio; f) Traslucidar el estado de fuerza tanto central como a la dirección; g) Coordinar operativos para la fiscalización de vehículos con multas pendientes de pago; h) Coordinar operativos de alcoholemia todos los fines de semana; i) Coordinar operativos de velocidad durante la semana de acuerdo a disponibilidad de tiempo y personal; j) Ejecutar todas las órdenes y consignas giradas por la Dirección; k) Reportar al personal que incurra en faltas al reglamento interno; l) Evaluar en forma periódica al personal bajo su cargo; m) Brindar seguridad al agente mediante patrullajes constantes; n) Realizar cierre de turnos en el libro de novedades anotando todo lo sucedido durante el turno, verificar cierre de boletas y labores sociales en las papeletas de servicio y adjuntarlos al libro; ñ) Controlar vehículos a cargo de la Policía Municipal de Tránsito y Transporte; o) Elaborar los cuadros de servicio de la



MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU  
REGLA MIENTO INTERNO POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO RETALHULEU

Aprobado, según Acta 06-2014, de fecha 21-01-2014

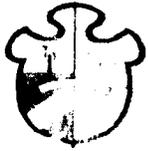


siguiente semana a más tardar el día viernes y adjuntar, informes y formularios de lo sucedido durante el turno: p) Velar porque todos los agentes llenen los formularios e informes que se tienen autorizados dentro de la Dirección, q) Velar por que se cuiden los vehículos, equipo e insumos asignados a su grupo, r) Reportar toda situación que se relacione con la municipalidad y que sea detectada durante su patrullaje, s) Tener disponibilidad para situaciones de emergencia y actividades relevantes tanto municipal y nacional, en apresto al llamado; t) Cumplir con los Objetivos establecidos en el Artículo tres del presente reglamento; u) Acatar todas las disposiciones de la superioridad en Asistir a las reuniones periódicas que la Dirección de Policía Municipal de Tránsito disponga; v) Coordinar para que los vehículos sean enviados a tiempo a los respectivos servicios, w) Otras inherentes al cargo

**ARTÍCULO 35. AGENTE MOTORISTA.** a) Regular el tránsito vehicular y peatonal en los puntos asignados; b) Manejar la motocicleta asignada con pericia, precaución y respeto; c) Portar el uniforme completo e insignias que lo identifiquen correctamente cuando esté de servicio; d) Ser el responsable de velar por el cuidado, limpieza, resguardo y buen uso a la motocicleta que se le asigne al agente; e) Realizar el peritaje respectivo antes de utilizar la motocicleta asignada; f) Solicitar los vales de combustible con antelación; g) Al finalizar su turno deberá entregar la unidad limpia con peritaje respectivo; h) Reportar su jefe inmediato la fluidez vehicular durante las horas pico en los puntos de servicio o patrullajes asignados; i) Extender las multas correspondientes a los infractores de la ley y reglamento de tránsito; j) Consignar los vehículos, tarjetas de circulación y licencias de conducir; k) Reportar toda situación que se relacione con la municipalidad y que sea detectada durante los patrullaje que efectúe durante su turno; l) Tener disponibilidad para situaciones de emergencia y actividades relevantes municipal y nacional, en apresto al llamado; m) Cumplir con lo que se estipula en el reglamento interno y acatar toda disposición; n) Otras inherentes al cargo

**ARTÍCULO 36. AGENTE AUTOPATRULLERO.** a) Regular el tránsito vehicular y peatonal en los puntos asignados; b) Conducir el auto patrulla asignada con pericia, precaución y respeto; c) Portar el uniforme completo e insignias que lo identifiquen correctamente cuando esté de servicio; d) Ser el responsable del cuidado, limpieza, resguardo y buen uso a la auto patrulla y demás equipo que se le asigne (vehículos, conos, separadores, radios y otros medios que facilitan su trabajo); e) Realizar el peritaje respectivo antes de utilizar la auto patrulla asignada; f) Solicitar los vales de combustible con antelación; g) Al finalizar su turno deberá entregar la unidad limpia con peritaje respectivo; h) Reportar a su jefe inmediato la fluidez vehicular durante las horas pico en los puntos de servicio o patrullajes asignados; i) Extender las multas correspondientes a los infractores con base a la ley de tránsito y su reglamento; j) Reportar toda situación que se relacione con la municipalidad y que sea detectada durante los patrullaje que efectúe durante su turno; k) Tener disponibilidad para situaciones de emergencia y actividades relevantes municipal y nacional, en apresto al llamado; l) Cumplir con lo que se estipula en el reglamento y acatar toda disposición; m) Otras inherentes al cargo

**ARTÍCULO 37. AGENTE PEATONAL.** a) Regular el tránsito vehicular y peatonal en los puntos asignados; b) Hacer operativos para agilizar el tránsito vehicular, tales como habilitación de carriles reversibles, apoyo en señalización, habilitación de vías alternas con previa autorización; c) Portar el uniforme completo e insignias que lo identifiquen correctamente cuando esté de servicio; d) Ser el responsable del cuidado, limpieza, resguardo y buen uso al equipo que se le asigne (vehículos, conos, separadores, radios y otros medios que facilitan su trabajo); e) Reportar a su jefe inmediato la fluidez vehicular durante las horas pico en los puntos de servicio o patrullajes asignados; f) Extender las multas correspondientes a los infractores de la ley y reglamento de tránsito; g) Reportar toda situación que se relacione con la municipalidad y que sea detectada encontrándose en su punto de servicio y patrullaje; h) Tener disponibilidad para situaciones de emergencia y actividades relevantes municipal y nacional, en apresto al llamado; i) Cumplir con lo que se estipula en el reglamento; j) Acatar toda disposición; j) Otras inherentes al cargo



MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU  
REGlamento INTERNO POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO RETALHULEU  
Aprobado, según Acta 06-2014, de fecha 21-01-2014



**ARTÍCULO 38. GENTE SECRETARIAL O SECRETARIO.** a) Atender al vecino público en general, telefónica o personalmente; b) Registro y control de llamadas telefónicas y correos electrónicos de la Dirección; c) Elaborar, recibir, enviar, y archivar providencias, circulares, oficios, expedientes de la Dirección y otros; d) Apoyar en la atención a la frecuencia de Radio cuando se le solicite; e) Llevar la Agenda de reuniones del Director; f) Llevar la Agenda telefónica de contactos agentes y otros; g) Recibir estado de fuerza diariamente del personal y trasladarlos al Director para lo que corresponda; h) Control de kárdex del personal asignado a la Dirección, teniendo al día la información; i) Gestionar todo lo referente a la documentación de la Policía Municipal de Tránsito; j) Registro y control del libro de conocimientos; k) Control de llamadas de atención internas por diferentes faltas; l) Tener disponibilidad para situaciones de emergencia por catástrofes naturales y asistir a las actividades organizadas por la municipalidad, así como las organizadas por la Dirección; m) Cumplir con los objetivos, la Misión y la Visión de la Municipalidad y los objetivos de la Policía Municipal de Tránsito; n) Cumplir con todo lo estipulado en el Reglamento Interno Municipal; ñ) Apoyo en la digitación de boletas infracción cuando así se requiera; o) Otras funciones inherentes a su cargo

#### REGISTROS:

**ARTÍCULO 39. ESTABLECIMIENTO DE LOS REGISTROS.** La Dirección y la dependencia de Recursos Humanos de la Municipalidad, serán los responsables de llevar un control individual del personal de la Policía Municipal de Tránsito, en donde se anotará como mínimo los siguientes aspectos: a) Datos personales; b) Resultado de evaluaciones obtenidas en el proceso de Reclutamiento y Selección; c) Acceso, Ascensos y Traslados en el Servicio; d) Promociones y separaciones dentro y fuera del periodo de prueba; e) Abandono del puesto; f) Licencia con o sin goce de salario; g) Becas; h) Suspensiones por enfermedad, accidentes, pre y post natal y medidas disciplinarias; i) Promociones salariales o cambios de partida presupuestaria; j) Evaluaciones de desempeño; k) Cesación definitiva del puesto; l) Otros que se considere conveniente

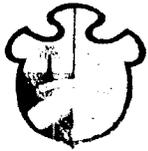
#### DERECHOS DEL PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO.

**ARTÍCULO 40. DERECHOS.** El Personal de La Policía Municipal de Tránsito, tendrá todos los derechos que gozan los demás trabajadores municipales de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Código Municipal Ley del Servicio Municipal, Código de Trabajo y demás leyes aplicables en la materia.

#### RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DE REMOCIÓN.

**ARTÍCULO 41. FALTAS.** Son faltas por acción u omisión que cometan los Agentes de la Policía Municipal de Tránsito, contra las disposiciones de este reglamento u otras que reglamenta el actuar de todo trabajador Municipal, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que puedan incurrir.

**ARTÍCULO 42. ALTAS GRAVÍSIMAS.** a) Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito se condenezan durante sus labores en forma abiertamente inmoral o acuda a la injuria, a la calumnia o a la vía de hecho, contra su inmediato superior, o los representantes de éste en la dirección de sus labores; b) Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito cometan alguno de los actos enumerados en el párrafo anterior, contra otro agente de su misma jerarquía o de inferior jerarquía, siempre que como consecuencia de ello se altere gravemente la disciplina o interrumpen las labores de la institución; c) Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito fuera de lugar donde se ejecuten las labores y en horas que no sean de trabajo, acudan a la injuria, a la calumnia o a la vía de hecho contra su inmediato superior, o los representantes de éste en la dirección de sus labores, siempre que dichos actos no hayan sido provocados y que como consecuencia de ello se haga imposible la convivencia y armonía para la realización de las



MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU  
REGLAMENTO INTERNO POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO RETALHULEU

Aprobado, según Acta 06-2014, de fecha 21-01-2014



funciones asignadas, **d)** Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, cometan algún delito o falta contra la propiedad en perjuicio de patrimonio municipal, del estado, de alguno de sus agentes de la Policía Municipal o en perjuicio de terceros en el lugar de las funciones asignadas, asimismo, cuando cause intencionalmente, por descuido, negligencia, imprudencia o impericia, daños materiales en el equipo, herramientas, vehículos y demás objetos asignados al agente o a otro agente, por el desempeño de sus funciones; **e)** Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, dejen de asistir al trabajo sin el correspondiente permiso o sin causa debidamente justificada, durante dos días laborales, completos y consecutivos en un mismo mes calendario. La justificación de la inasistencia debe hacerse en el momento de reanudar sus labores, si no lo hubiere hecho anteriormente por escrito ante el inmediato superior; **f)** Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito falten a la debida discreción, según la naturaleza de su cargo, así como cuando se revele información confidencial que conozca por razón del puesto que ocupe; **g)** Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, se nieguen de manera manifiesta a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; **h)** Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito violen las prohibiciones a que están sujetos o las que se establezcan en los manuales o disposiciones emitidas por la autoridad competente, siempre que se les imponga la sanción de AMONESTACIÓN ESCRITA. No será necesario el apercibimiento en los casos de embriaguez o toxicomanía, cuando, como consecuencia de ellas se ponga en peligro la vida o la seguridad de las personas o los bienes del Municipio; **i)** Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito incurran en negligencia, mala conducta, insubordinación, marcada indisciplina, ebriedad consuetudinaria o toxicomanía en el desempeño de sus funciones; **j)** Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, se nieguen de manera manifiesta a acatar las normas, órdenes o instrucciones que su jefe les indique en la dirección de las funciones para obtener la mayor eficiencia y rendimiento en las labores; **k)** Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito sufran penas de arresto, o se les imponga prisión por sentencia ejecutoria; **l)** Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, incurran en actos que impliquen cualquier otra infracción o falta grave de este reglamento, lo que establecen los manuales o funciones en que se prestan los servicios; **m)** Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, provoquen insubordinación o indisciplina, individual o colectiva respecto a la autoridad o mandos que dependen; **n)** Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito soliciten o reciban dádivas para dejar de aplicar o excederse en la aplicación de las infracciones o sanciones establecidas en la ley y en el Reglamento de Tránsito

**ARTÍCULO 43. ALTAS GRAVES.** **a)** Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito tengan retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las funciones o la falta de interés en la instrucción o preparación personal para desempeñarlas; **b)** Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, ordenen la ejecución de labores en beneficio particular ajenas al servicio; **c)** Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, no informan a tiempo a sus superiores sobre hechos que conozcan y demanden la intervención de la Policía Municipal de Tránsito; **d)** Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, no presten el auxilio con urgencia en aquellos casos en circunstancias graves en que sea obligada su actuación; **e)** Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, ejerciten actividades públicas o privadas incompatibles con el cumplimiento de sus funciones; **f)** Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, favorezcan o ejecuten actividades de propaganda de tipo político o sectario en el ejercicio de su cargo; **g)** Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, amonesten a un subalterno en forma incorrecta y ofenderle públicamente con hechos o palabras indecorosas o indignas; **h)** Cuando el integrante de la Policía Municipal de Tránsito, porte placa con numeración de identificación distinta a aquella que le fue asignada; **i)** Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito este fumando cuando este de servicio; **j)** Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito realicen sus necesidades fisiológicas en la vía pública

**ARTÍCULO 44. ALTAS LEVES.** **a)** Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, sean incorrectos e irrespetuosos con los conductores y con cualquier persona que requiera de los



MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU  
REGlamento INTERNO POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO RETALHULEU

Aprobado, según Acta 06-2014, de fecha 21-01-2014



servicios municipales, b) Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, rescindan del conducto reglamentario para formular cualquier solicitud, reclamación, petición o denuncia; c) Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, descuiden su aseo personal, en la limpieza y conservación del uniforme y demás implementos que conforman el equipo asignado para realizar sus funciones; d) Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, realicen o propicien en la Sección cualquier clase de reunión que no sea relacionada con las funciones asignadas o permitir colectas no autorizadas por la autoridad competente; e) Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, utilicen el uniforme en actividades ajenas al servicio y agregarle prendas no reglamentarias; f) Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito, se ausenten o se retiren del lugar de servicio durante el turno asignado, sin haber obtenido previamente la autorización respectiva; g) Cuando los integrantes de la Policía Municipal de Tránsito no realizara un reporte o informe de alguna novedad en el servicio.

**ARTÍCULO 45. MEDIDAS DISCIPLINARIAS.** Para sancionar las violaciones de las disposiciones establecidas en este reglamento durante el servicio, se establece las siguientes medidas disciplinarias: a) Amonestación Verbal: La que se aplicara cuando se cometan infracciones establecidas como leves; b) Amonestación Escrita: La que se aplicará cuando se haya merecido dos amonestaciones verbales en un mismo mes calendario; c) Suspensión de un día de trabajo sin goce de salario: Esta medida disciplinaria se aplicará cuando se cometan infracciones establecidas como graves o cuando se ha cometido por tercera vez una o más faltas leves, en estos casos deberá oírse previamente al afectado quien dentro de un plazo de setenta y dos horas, podrá exponer por escrito todas las razones y argumentos que convenga a su derecho, ofreciendo y/o acompañando a la vez elementos probatorios que comprueben sus afirmaciones; d) Remoción o despido inmediato cuando se cometan infracciones establecidas como gravísimas.

**ARTÍCULO 46. REPORTE DE LAS FALTAS.** El jefe inmediato superior jerárquico deberá, bajo su responsabilidad, reportar en forma clara y precisa, a todo subordinado que cometa cualquier falta establecida en el presente reglamento. El reporte lo emitirá el oficial que correspondiere. En su caso, una vez recibido el reporte, lo remitirá a la Dependencia para su trámite correspondiente. En el reporte no podrá emitirse opinión alguna que se refiera a las medidas disciplinarias.

**ARTÍCULO 47. IMPOSICION DE LA SANCIÓN.** Para imponer cualquier sanción, de acuerdo a tenerse en cuenta el principio de proporcionalidad, la intencionalidad, la perturbación de los servicios, los daños producidos a la Administración o a los Administrados, la reincidencia en la comisión de la falta, el grado de participación en la comisión u omisión de las faltas, la trascendencia para la seguridad pública:

#### REGIMEN DE REMOCIÓN.

**ARTÍCULO 48. EMOCIÓN JUSTIFICADA.** Los Agentes de la Policía Municipal de Tránsito del servicio de carretera, sólo pueden ser removidos de sus puestos si cometan falta gravísimas, debidamente comprobadas y se procederá de la forma siguiente; a) El jefe inmediato superior jerárquico, deberá, bajo su responsabilidad reportar en forma clara y precisa, a todo subordinado que cometa cualquier falta establecida en el presente reglamento, El reporte lo remitirá al oficial del turno. En caso que el infractor fuese el Oficial u otro de mayor jerarquía, el jefe inmediato superior jerárquico de estos, deberá de omitir el reporte en los términos establecidos anteriormente. En el reporte no podrá emitirse opinión alguna que se refiera a las medidas disciplinarias; b) El oficial respectivo o el que corresponda en su caso, una vez recibido el reporte, lo remitirá directamente a la Dirección donde se formularán los cargos correspondientes. De los cargos imputados se dará audiencia al infractor, quien dentro de un plazo de setenta y dos horas, podrá exponer por escrito todas las razones y argumentos que convengan a su derecho, ofreciendo y/o acompañando al mismo tiempo, elementos probatorios que comprueben sus afirmaciones; c) La Dependencia de recursos humanos de la municipalidad podrá ordenar la práctica de cualquier diligencia que conduzca a la comprobación de los hechos imputados. Agotado el trámite anterior, la Dependencia



**MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU**  
**REGLAMENTO INTERNO POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO RETALHULEU**  
Aprobado, según Acta 06-2014, de fecha 21-01-2014



motivada y fundamentada en ley, podrá resolver: c.1) Si da lugar la remoción, c.2) Inposición de sanción, c.3) Absolución de los hechos imputados, c.4) Si se vence el plazo establecido para su defensa, el infractor no expusiere oposición o estuviere conforme con los cargos imputados, la dependencia sin más trámite dictará lo que corresponda en resolución motivada y fundamentada en ley.

**ARTÍCULO 49. AUTORIDAD SANCIONADORA.** Las amonestaciones verbales y escritas, así como las suspensiones en el trabajo sin goce de salario así como las remociones serán impuestas por el Alcalde Municipal, previo reporte del Director de la Policía Municipal de Tránsito

**ARTÍCULO 50. PÉRDIDA DE DERECHO.** La remoción justificada, basada en cualquiera de las faltas establecidas como gravísimas, hace perder a los agentes el derecho de recibir indemnización por el tiempo laborado. Cuando la remoción se funde en un hecho sancionado por la legislación ordinaria, queda a salvo el derecho de la Municipalidad para entablar las acciones correspondientes ante los órganos jurisdiccionales respectivos.

**ARTÍCULO 51. CESACIÓN DEFINITIVA DE FUNCIONES.** La cesación definitiva de la calidad como miembro de La Policía Municipal de Tránsito, se produce en los casos siguientes: a) Renuncia; b) Destitución o remoción; c) Por fallecimiento; d) Por jubilación conforme los acuerdos del Concejo Municipal de la Municipalidad Retalhuleu Departamento de Retalhuleu.

**ARTÍCULO 52. FUENTES SUPLETORIAS** Los casos no previstos en el presente reglamento deben de ser resueltos de acuerdo con los principios fundamentales de la misma, la Ley de Servicio Municipal, el Código de Trabajo y el Reglamento de Personal de la Municipalidad de Retalhuleu.

**ARTÍCULO 53. DEROGATORIA.** Se deroga cualquier acuerdo o disposición municipal que se oponga al presente reglamento.

**ARTÍCULO 54. VIGENCIA.** El presente reglamento entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. **I)** Se autoriza realizar la Publicación del presente reglamento en el Diario de Centroamérica; **II)** Se ordena al Secretario Municipal certificar el presente acuerdo para los efectos legales correspondientes.